



RECI

fecha: 11/05/2023

TRIBUNAL ELECTORAL

11/05/2023

REGION DE NUBLE

ORD. N° 067/2023.-

MAT.: REMITE ACTA DE ELECCION
ALCALDE SUPLENTE COMUNA DE
ÑIQUEN.

SAN GREGORIO, 11 DE MAYO DEL 2023.-

DE: ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A : SR. CLAUDIO ARIAS CORDAVA
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DE NUBLE

Junto con saludarlo muy cordialmente, remito a Ud. Acta de Sesión Extraordinaria Elección de Alcalde Suplente para la Comuna de Ñiquén.

Acompaña a la presente los siguientes documentos:

- 1.- Certificado Jefe Unidad Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes de la causa RUC 2201085755-8 y RIT 1520-2022 , que da cuenta de la medida cautelar de arresto Domiciliario Total para el alcalde titular Manuel Pino Turra y fija un plazo de investigación de 7 meses .
- 2.- Copia Dictamen E338987-2023, de la Contraloría Regional de Ñuble de fecha 28.04.2023 que indica procedimiento de elección de Alcalde suplente para la Comuna de Ñiquén .
- 3.- Copia Citación a sesión extraordinaria para elección Alcalde Suplente
- 4.- Decreto de nombramiento Alcalde suplente N° 2414/2023 de fecha 10 de mayo del 2023.-

Lo anterior con el fin de su Toma de registro y sentencia definitiva.

Sin otro particular, le saluda atte.



GERARDO JARA MATUS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN

Distribución

- 1.- La indicada
- 2.-Alcaldía
- 3.-Adm. Municipal
- 4.-Secretaría Municipal
- 5.- Archivo Oficina de Partes.



I.MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

ELECCION ALCALDE SUPLENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ÑIQUEN 10.05.2023

En San Gregorio, a 10 de Mayo del año 2023 y siendo las 9:20 AM, se reúne el H. Concejo Municipal de la Comuna Ñiquén en sesión extraordinaria N°003 convocada para el efecto de elegir al Alcalde suplente a contar de la presente fecha.

Se encuentra presente la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, Administrador Municipal Don Gerardo Jara M.; Director de Control(s) Ricardo Landaeta V.; los abogados Municipales Sr. Esteban San Martín R. y la Srta. Andrea Pino C. y público en general.

El Presidente del H. Concejo Municipal Concejal Alexis Méndez Uribe, dirige la sesión, da la bienvenida los señores concejales, funcionarios y público presente, los invita a ponerse de pie para dar inicio a dicha sesión en nombre de Dios. Indica el motivo

Secretaria Municipal I procede a dar lectura a la siguiente documentación que da oportunidad para la Elección del Alcalde SUPLENTE.

- 1.- Certificado de la Jefa de Unidad Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes de fecha 03.05.2023 Causa RUC 2201085755-8 y RIT 1520-2022, esto es, la medida Cautelar de arresto domiciliario total del sr. Manuel Alejandro Pino Turra, alcalde la Municipalidad de Ñiquén.
- 2.- Dictamen E 338987-2023, Contraloría Regional Ñuble de fecha 28.04.2023
- 3.- Art. 62 Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Inc. 3° y 4°-

Se da comienzo a la votación :

1.-Se votara en orden de Obtención de Votos del Ultimo escrutinio Popular de fecha Junio del año 2021 Causa Rol 212-2021 TER Ñuble, esto es :

<i>CONCEJALES ELECTOS</i>	VOTACION
SR. ALEXIS ANTONIO MENDEZ URIBE	611 VOTOS
SR. MARCO ANTONIO VALERO JELDRES	382 VOTOS
SR. ALEX ALEJANDRO VALENZUELA SANCHEZ	347 VOTOS
SR. JOHN EDGARDO SEPULVEDA SALAZAR	328 VOTOS
SR. JOSE HUMBERTO MERCADO FUENTES	255 VOTOS
SR. JUAN CARLOS BURGOS LABRIN	208 VOTOS





I.MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
SAN GREGORIO

2.-La votación se efectúa a viva voz.

1.- Votación – Resultados

- 1.-)Concejal Alexis Méndez Uribe : Vota por Alexis Méndez Uribe
- 2.-)Concejal Marco Valero Jeldres : Vota por el mismo
- 3.-)Concejal Alex Valenzuela Sánchez : Vota por Alexis Méndez Uribe
- 4.-)Concejal John Sepúlveda Salazar : Vota por Alexis Méndez Uribe
- 5.-)Concejal José Mercado Fuentes : Vota por el mismo
- 6.-)Concejal Juan Carlos Burgos Labrin: Vota por Alexis Méndez Uribe

En consecuencia, resulta electo como **ALCALDE SUPLENTE DE LA COMUNA DE ÑIQUEN** , Don **ALEXIS MENDEZ URIBE** a contar de la presente fecha ,documento que suscribe el **ALCALDE SUPLENTE** y que autoriza la Señora **SECRETARIA MUNICIPAL**.

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE ACTA A LOS INTERESADOS, DÉJESE COPIA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PROCLAMACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN envíese copia de esta al Gobierno Regional y Organismos correspondientes.-

Se levanta la sesión siendo las 9:38 horas.



[Signature]
MARCELA ELGUETA MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



[Signature]
ALEXIS MÉNDEZ URIBE
ALCALDE SUPLENTE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

- 1.- MARCO VALERO JELDRES : *[Signature]*
- 2.- ALEX VALENZUELA SÁNCHEZ : *[Signature]*
- 3.- JOHN SEPÚLVEDA SALAZAR : *[Signature]*
- 4.- JOSÉ MERCADO FUENTES : *[Signature]*
- 5.- JUAN CARLOS BURGOS LABRÍN: *[Signature]*



CERTIFICO: Que con fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés se formalizó al imputado **MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA, cédula de identidad 13.375.887-9,** decretándose la medida cautelar de arresto domiciliario total, fijándose un plazo de investigación de 7 meses.


RUC 2201085755-8

RIT 1520 - 2022

Bulnes, 03 de mayo de 2023.

SILVIA ELIZABETH ESCAMILLA ORELLANA
Jefe de Unidad
Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes



 Este documento tiene firm
y su original puede ser
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: WNKJXFNXCTX



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 401.055/2023
CSM

MECANISMO DE REEMPLAZO DEL ALCALDE TITULAR POR AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL QUE EXCEDA DE CUARENTA Y CINCO DÍAS DEBE SER DISPUESTO UNA VEZ QUE EL CONCEJO MUNICIPAL TOOME CONOCIMIENTO DEL IMPEDIMENTO QUE LE AFECTA Y NO AL VENCIMIENTO DEL ANOTADO LAPSO.

CHILLÁN, 28 de abril de 2023.

I. Antecedentes.

El alcalde (S) de la Municipalidad de Ñiquén, con ocasión, según expresa, del impedimento que afecta al titular de dicha plaza, como consecuencia de la medida cautelar de arresto domiciliario total decretada por el Juzgado de Garantía de Bulnes, en el marco de la investigación penal que individualiza, consulta si la sesión especial del concejo municipal destinada a designar al alcalde suplente, debe necesariamente producirse una vez transcurridos los cuarenta y cinco días de ausencia a que se refiere el artículo 62, de la ley N° 18.695.

II. Fundamento jurídico.

El inciso tercero del artículo 62 de la ley N° 18.695, prevé, en lo pertinente, que cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, salvo en la situación prevista en la oración final del inciso primero, el concejo designará de entre sus miembros a un alcalde suplente, en sesión especialmente convocada al efecto.

En relación con la citada disposición, la jurisprudencia administrativa expresada, entre otros, en el dictamen N° 1.131, de 1996, ha precisado que la expresión "incapacidad temporal" a la que ella alude se refiere a ausencias o impedimentos del titular y comprende todas aquellas situaciones en que este, por alguna circunstancia, no sirve efectivamente su

AL SEÑOR
ALCALDE (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
SAN GREGORIO

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal de Ñiquén.

Firmado electrónicamente por

Nombre: MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/04/2023
Codigo Validación: 1692690412908-c742e76f-6935-4f2f-88f0-b916aa825c8f
Url Validación: <https://www.contratoria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD JURÍDICA

cargo, mencionando, a modo ilustrativo, el uso de licencias médicas, permisos, feriados, permisos administrativos y ausencias injustificadas.

En este contexto, en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° E292783, de 2022, es posible sostener que la dictación de una resolución judicial que implique la privación de libertad del alcalde por un lapso superior a cuarenta y cinco días conlleva para este una imposibilidad física para desempeñar sus funciones y, por consiguiente, una situación de incapacidad temporal que importa la aplicación del procedimiento regulado en los incisos tercero y cuarto del citado artículo 62.

Luego, en cuanto a la oportunidad en que debe verificarse el citado mecanismo de reemplazo, cabe señalar que acorde con lo resuelto en el dictamen N° 20.996, de 2012, aquello debe ocurrir una vez que el concejo municipal tome conocimiento de la formalización de la investigación y de la medida cautelar que afecte al edil, en la medida, por cierto, que esta última conlleve una incapacidad temporal que exceda el lapso de que se trata.

III. Análisis y conclusión.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, debe concluirse que el procedimiento de designación del alcalde suplente, debe ser iniciado una vez que el concejo municipal tome conocimiento del impedimento superior a cuarenta y cinco días que afecta al alcalde titular, y no al vencimiento del anotado lapso.

Remítase copia del presente oficio a la Secretaria Municipal de Ñiquén, para que, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 55, de la ley N° 18.695, sea puesto, a la brevedad, en conocimiento del citado órgano colegiado.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por

Nombre: MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República,

Fecha: 28/04/2023

Código Validación: 1682690412908-c742e76f-6935-4f2f-88f0-b916aa825c8f

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
ALCALDIA

ESTADO 188, (042) 2201819, SAN GREGORIO.



DECRETO N°: 2414 / 2023 .- /

SAN GREGORIO, 10 DE MAYO 2023.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente

Decreto.

VISTOS:

- a) Certificado de la jefe del Juzgado de letras y Garantía de Bulnes que da constancia de la medida cautelar de arresto Domiciliario Total a Don Manuel Alejandro Pino Turra , alcalde Titular por un plazo de investigación de 7 meses. RUC 2201085755-8 y RIT 1520-2022.
- b) Dictamen E 338987-2023 de la Contraloría Regional de Ñuble .
- c) Lo dispuesto en los artículos 62 incisos 3° y 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) Acta Sesión Extraordinaria de fecha 10.05.2023 , donde se elige al Alcalde Suplente ,en primera votación con 4 votos a favor.
- d) Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 /19.704, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones.

DECRETO

- 1.- NÓMBRESE, en calidad de ALCALDE SUPLENTE de la Comuna de Ñiquén al Señor ALEXIS ANTONIO MENDEZ URIBE , C.I. 19.487.190-2, quien asume el cargo a contar de la presente fecha.
- 2.- ANOTESE, transcribáse a las Direcciones Municipales, Servicios Traspasados , Gobierno Regional , Contraloría Regional , Intendencia Regional y Tribunal Electoral Regional de Ñuble respectivamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARCELA ELGUETA MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL



GERARDO JARA MATUS
ALCALDE SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- 1.- TRIBUNAL ELECTORAL DE ÑUBLE
- 2.- GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE.-
- 3.- CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE.-
- 4.- INTENDENCIA REGIONAL DE ÑUBLE.-
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- 6.- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

GJM/MEM/mem.